

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS – FACULTAD DE INGENIERÍA

Versión Final 12.8.2019

Título I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Las prácticas de alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Concepción comprenden actividades que complementan su formación de ingeniero y forman parte del Plan de Estudio de todas las carreras de la Facultad de Ingeniería. Tienen como objetivo que el alumno aplique sus capacidades, habilidades y conocimientos adquiridos durante sus estudios y que desarrolle competencias del perfil de egreso en un ambiente laboral.

Artículo 2 La Prácticas son actividades obligatorias establecidas como requisito de titulación de las carreras de la Facultad de Ingeniería y pueden realizarse una vez aprobado un cierto número de créditos SCT. Existirán dos tipos de prácticas: la Práctica Laboral que exige como requisito 120 SCT aprobados y la Práctica Preprofesional que exige un requisito de 240 SCT aprobados.

El mínimo de horas de trabajo debe ser al equivalente de 3 SCT para la Práctica Laboral y de 6 SCT para la Práctica Preprofesional, debiendo ambas realizarse bajo la supervisión de un profesional supervisor de práctica perteneciente a la organización donde el alumno realiza la práctica.

Artículo 3 En la Práctica Laboral se espera que el alumno ejecute tareas rutinarias que le permita conocer un ambiente de trabajo al interior de una organización no educacional.

En la Práctica Preprofesional se espera que el alumno ejecute actividades propias de un cargo en la administración u operación de una organización y/o desarrolle un trabajo práctico como parte de un proyecto de ingeniería o de investigación aplicada en su ámbito de desempeño.

Título II: DE LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS

Artículo 4 Como complemento a su formación de ingeniero, el alumno deberá gestionar su cupo de práctica en una organización y proponer al Jefe de Carrera para su autorización una descripción resumida de las actividades a desarrollar en la práctica. El Departamento proveerá al alumno de una carta de presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Facultad y los Departamentos podrán gestionar cupos de prácticas con organizaciones externas o internas a la Facultad de Ingeniería, poniéndolas a disposición para la postulación de los alumnos. Se entiende como organización externa a toda unidad, académica o no académica, no perteneciente a la Facultad de Ingeniería.

Artículo 5 Las prácticas de alumnos pueden ser realizadas en cualquier tipo de organización, sean éstas públicas o privadas, con o sin fines de lucro, de manufactura y/o servicios, en Chile o en el extranjero.

La realización de una práctica en el extranjero se autoriza sólo si esta actividad se enmarca en actividades y/o convenios formales acordados entre la Universidad de Concepción, la Facultad y/o

Departamento y la correspondiente organización extranjera, debiendo garantizarse para el alumno la existencia de un seguro que cubra todos los gastos médicos y de repatriación, desde la fecha de su salida hasta su retorno a Chile.

Título III: DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 6 Una vez concluida la práctica, el alumno deberá entregar al Jefe de Carrera un informe oral y/o escrito de práctica detallando las actividades desarrolladas en el periodo comprendido por la práctica. Por otro lado, el profesional supervisor de la práctica deberá hacer llegar al Jefe de Carrera un informe confidencial de evaluación del alumno. La práctica se califica como aprobada o no aprobada. En caso de no aprobar el alumno deberá realizar una nueva práctica.

Artículo 7 Una vez aprobada la práctica (Laboral o Preprofesional) de un alumno, el Jefe de Carrera registrará en el sistema de registro académico la calificación de la práctica.

Título IV: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 8 Para las prácticas realizadas en Chile, la Universidad de Concepción proveerá de un seguro escolar, el que protegerá al alumno en caso de accidente durante el desarrollo de la práctica.

Artículo 9 Un alumno podrá solicitar, según las exigencias de la carrera, el reconocimiento de una práctica que haya realizado, bajo su exclusiva responsabilidad, en una organización en Chile o en el extranjero. El alumno debe presentar la solicitud de reconocimiento al Jefe de Carrera adjuntando los antecedentes pertinentes para su resolución.

Artículo 10 Cada Departamento podrá definir un procedimiento interno que complemente el presente reglamento.

Artículo 11 Se entenderá que el alumno está en conocimiento del presente Reglamento y de los procedimientos internos definidos por su Departamento, por el solo hecho de solicitar la autorización de una práctica. Para tal efecto cada Departamento deberá velar por su adecuada difusión.

Artículo 12 Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Decano de la Facultad de Ingeniería.